



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
DE LA LEY N°30364 – 2023

PARA OBTENER EL TITULO DE
ABOGADA

AUTORA

DORA MARISELA KASANDRA CORDOVA MAJIN
(ORCID: 0000-0003-3178-922)

ASESOR

DR. ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA
(ORCID: 0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LÍNEA DE ACCIÓN RSU

SALUD Y BIENESTAR

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Cordova Majin, D. M. (2024). *La Ficha de Valoración de Riesgo en las Medidas de Protección Ley N°30364-2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Dora Marisela Kasandra Cordova Majin
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72960775
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3178-922X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Erick Daniel Vildoso Cabrera
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09949028
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0803-9415
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos Vda de Afan
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42686844
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Judith Beatriz García Galindo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10179290
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Oscar Esteban Gálvez Moncada
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	18146378
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La Ficha de Valoración de Riesgo en las Medidas de Protección Ley N°30364-2023
Línea de investigación Institucional	Persona, Estado y Sociedad
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la MG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA DE AFAN como presidente, la DRA. JUDITH BEATRIZ GARCIA GALINDO como secretario y el DR. OSCAR ESTEBAN GALVEZ MONCADA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA FICHA DE VALORACION DE RIESGO EN LAS MEDIDAS DE
PROTECCION DE LA LEY 30364-2023**

Presentado por la bachiller:

CORDOVA MAJIN DORA MARISELA KASANDRA

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de nota **ONCE (11)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 28 noviembre del 2024.



PRESIDENTE
MG. JESSICA PATRICIA
HUALI RAMOS VDA DE
AFAN



SECRETARIO
DRA. JUDITH BEATRIZ
GARCÍA GALINDO



VOCAL
DR. OSCAR ESTEBAN
GÁLVEZ MONCADA

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

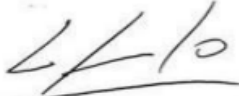
Yo Erick Daniel Vildoso Cabrera docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

La Ficha de Valoración de Riesgo en las Medidas de Protección Ley N°30364-2023.

Del bachiller Dora Marisela Kasandra Cordova Majin con DNI: 72960775, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 20 % verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 05 de diciembre de 2024



ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA

Erick Daniel Vildoso Cabrera

DNI 09949028

DEDICATORIA

A mis padres quienes son el pilar de mi vida y la motivación por el cual seguí adelante con mi formación profesional dado que no dudaron de mi capacidad para lograr mis objetivos.

Dora Marisela Kasandra Cordova Majin

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la Doctora Raquel Soledad Bermúdez Salazar por brindarme sus conocimientos y apoyo en esta tesis. Indudablemente a mi familia y a mi hija Gaela por ser mi soporte en todo, del mismo modo quiero agradecer a mi amiga Silvia Hidalgo Paredes por la motivación constante que me dio durante mi periodo de estudio.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
ÍNDICE	4
LISTA DE TABLAS.....	5
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. METODO.....	14
2.1. Tipo y diseño	14
2.2. Escenario de estudio	14
2.3. Hipótesis.....	14
2.4. Participantes.....	15
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de Información	16
2.6. Procedimientos.....	16
2.7. Análisis de datos	16
2.8. Aspectos éticos	16
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIONES.....	23
V. CONCLUSION.....	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	
ANEXO	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y categorización

Tabla 2. Participantes

Tabla 3. Matriz de Triangulación e Interpretación N°1

Tabla 4. Matriz de Triangulación e Interpretación N°2

Tabla 5. Matriz de Triangulación e Interpretación N°3

Tabla 6. Matriz de Triangulación e Interpretación N°4

Tabla 7. Matriz de Triangulación e Interpretación N°5

**LA FICHA DE VALORACION DE RIESGO EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION
DE LA LEY N°30364-2023**

**DORA MARISELA KASANDRA CORDOVA MAJIN
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERÚ**

RESUMEN

La Ley Nro. 30364, en 2023 continuó abordando en los casos de violencia contra la mujer en el Perú la ficha de valoración de riesgo desempeñó un pliego clave en el amparo de víctimas. Esta ley, en vigor desde 2015 y actualizada en 2023, incorporó una herramienta específica para evaluar el peligro al que estaban exhibidas las víctimas, en la práctica, la pieza se utilizó para recopilar datos detallados sobre cada caso de violencia. Los profesionales, incluyendo policías y trabajadores sociales, llevaron a cabo una evaluación exhaustiva considerando varios factores como el tipo de violencia, así como las amenazas recibidas y el historial del agresor. Este proceso implicaba entrevistas con las víctimas, revisión de antecedentes y análisis de la situación de riesgo, con los datos recopilados, se clasificó el nivel de riesgo asociado a cada caso, lo que permitió diseñar medidas de protección adecuadas. Estas medidas podían variar desde órdenes de restricción y alejamiento hasta la provisión de refugios temporales y asistencia psicológica, estas apreciaciones permitieron una respuesta, eficaz, adaptada a las circunstancias particulares de cada víctima, optimizando la protección y seguridad. La herramienta reflejó un esfuerzo significativo al mejorar la intervención en los procesos de violencia, garantizando una respuesta más precisa y efectiva a fin de optimar la situación de cada persona que es víctima de violencia.

Palabras clave: víctimas, seguridad, intervención, protección

**THE RISK ASSESSMENT SHEET IN THE PROTECTION MEASURES OF
LAW N°30364 -2023**

DORA MARISELA KASANDRA CORDOVA MAJIN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

Law No. 30364, in 2023, continued to address cases of violence against women in Peru. The risk assessment form played a key role in the protection of victims. This law, in force since 2015 and updated in 2023, incorporated a specific tool to assess the danger to which victims were exposed. In practice, the piece was used to collect detailed data on each case of violence. Professionals, including police officers and social workers, carried out a thorough assessment considering various factors such as the type of violence, as well as the threats received and the history of the aggressor. This process involved interviews with victims, background checks, and analysis of the risk situation. With the data collected, the level of risk associated with each case was classified, which allowed for the design of appropriate protection measures. These measures could vary from restraining and restraining orders to the provision of temporary shelters and psychological assistance. These assessments allowed for an effective response, adapted to the particular circumstances of each victim, optimizing protection and security. The tool reflected a significant effort to improve intervention in violence processes, ensuring a more precise and effective response in order to optimize the situation of each woman who is a victim of violence.

Keywords: victims, security, intervention, protection

I. INTRODUCCIÓN

La violencia en contra de la mujer se puede definir como el hecho de agresión contra las mujeres, que da por consecuencia daños psicológicos, físicos y sexuales. Pero también son considerados violencia cualquier tipo de amenazas, coacciones o privaciones de sus derechos. En la presente investigación se analiza la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer los integrantes del ambiente familiar, regulando procedimientos especiales, con el fin de garantizar la dignidad de la víctima, en una máxima proporcionalidad o de manera integral la reparación del daño, otorgar amparo y cuidado a las víctimas en las etapas del proceso con la finalidad de obtener la sanción contra el agresor, prevenir futuras conductas de índole violenta y erradicar de manera progresiva. Esta tesis evidencia una clara vulneración a los derechos de las mujeres y los distintos grados de intensidad a los cuales son sometidas, es por ello que la problemática difiere en nuevas medidas y mejorar las ya presentes a fin de evitar consecuencias mayores. La visión sería fortalecer los mecanismos legales como la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Por otro lado, como lo menciona Caballero Flores y García Martínez (2023) es necesario precisar, que la ficha es un instrumento esencial para determinar el nivel de peligro que enfrentan las víctimas de violencia de género y familiar. Su propósito es guiar la implementación de medidas de protección adecuadas y efectivas. Este instrumento permite a las autoridades identificar riesgos específicos y tomar decisiones informadas para salvaguardar a las víctimas, optimizando la respuesta institucional y garantizando una protección adecuada y oportuna, cabe resaltar que la deponente por denuncia de violencia, no puede llenar la ficha de valoración por sí misma, sino por las autoridades competentes tales como la PNP, MP y PJ.

La ficha de valoración de riesgos se promulgó en el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, el cual estableció las normas de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar", publicada el 27 de julio de 2016, es una herramienta que, debe ser utilizada estrictamente por los responsables del sistema de justicia, para que definan la gravedad del riesgo y evitar la re victimización, y que, se pueda determinar la medida de protección, sancionar al agresor, así como también prevenir futuros casos de feminicidios, garantizando la protección de la víctima (Atanacio Vaquez & Montalvo Claros, 2022).

Conforme lo prevé el numeral 8) del artículo 4° del Reglamento de la Ley 30364, la ficha de valoración de riesgo es un instrumento que aplican determinadas autoridades del sistema de justicia para determinar el tipo de riesgo o afectación en la víctima y con ello imponer la sanción respectiva o la medida de protección correspondiente (Castillo Cruz, 2020). Es preciso señalar que estas medidas se aplican ante la probabilidad o inminencia de un daño irreparable con la finalidad de salvaguardar los intereses de éstos, evitando el riesgo de la/las agraviadas y el propio agresor (Morales Mendoza, 2023).

El siguiente estudio tiene como motivación optimizar el resguardo a las víctimas de violencia, optimizar el sistema judicial, fortalecer la capacitación profesional, indagar sobre herramientas de valoración del riesgo y promover una justicia más equitativa y efectiva.

La pregunta general que nos planteamos en la presente investigación es: ¿De qué manera la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las Medidas de Protección, de la ley N°30364-2023? Y se planteó como problemas específicos los siguientes: a) ¿De qué manera los operadores policiales que llenan la

ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023; y b) ¿De qué manera el nivel de riesgo de la ficha de valoración asiste en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la ley N°30364-2023?

En cuanto a los objetivos materia de estudio se ha planteado como objetivo general el siguiente: Analizar como la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las medidas de protección, de la Ley N°30364-2023; asimismo, se plantea los objetivos específicos: a. Identificar de qué manera los operadores policiales que llenan la ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023; y b. Determinar de qué manera el nivel de riesgo de la ficha de valoración asiste en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la ley N°30364-2023.

Por otro lado, como justificaciones tenemos lo siguiente: 1. Justificación Teórica: esta justificación señala el valor de adaptar y aplicar la ficha de valoración de manera contextualizada de asegurar la protección efectiva a las víctimas; 2. Justificación práctica: la investigación realizada tiene como finalidad asegurar que las fichas sean llenadas correctamente, teniendo en cuenta que no solo mejoran la defensa de las agraviadas, sino que también fortalece el aparato judicial. La investigación en esta etapa es para identificar y abordar cualquier deficiencia en el proceso, garantizando una mayor eficacia en la implementación de la Ley N°30364; 3. Justificación metodológica: La metodología está basada en entrevistas con expertos en materia de familia y operador policial capacitado, lo que accede una investigación profunda y detallada de las prácticas actuales y los desafíos asociados con la aplicación de la ficha. Este enfoque metodológico garantizará una comprensión

práctica del proceso facilitando la formulación de recomendaciones efectivas para mejorar la protección de las víctimas.

Por otra parte, como antecedentes se analizó trabajos e investigaciones internacionales y nacionales las cuales pasamos a mencionar: Como Antecedente del ámbito Internacional tenemos a: Córdova Pérez (2018) en su estudio realizado en Ecuador, sobre medida de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, ha enfatizado que la legislación sobre violencia contra las mujeres o los miembros del núcleo familiar ha cambiado el procedimiento en este tema. Las medidas de protección son una garantía de seguridad para la víctima; sin embargo, es evidente la dificultad al instante de solicitarlas, debido a la gran cantidad de casos que se tramitan. En otras palabras, no se han tomado las medidas adecuadas tampoco la importancia debida a este tema, puesto que sostienen que hay delitos más relevantes que gestionar dentro de esta institución (Fiscalía), poniendo en peligro la integridad física de la denunciante.

En el ámbito nacional Antón Macalupu (2021) ha enfatizado que estas fichas son necesarias no solo para los episodios de violencia, sino también para llegar más allá. Esto se realiza bajo el método cualitativo teniendo como análisis que la ficha informa y detalla sobre el riesgo que habría sufrido la víctima. Se llegó a la conclusión de que esta ficha tiene varios inconvenientes, incluido el hecho de que puede haber un mal llenado de información, lo que es insuficiente para corroborar la situación y/o el nivel de afectación que tendría la víctima. Se determinó que esta ficha debería ser analizada y creada por un especialista del área del equipo multidisciplinario. Con respecto a las teorías, se definen las siguientes:

Teoría de la declaración de la víctima: las víctimas declaran los hechos de violencia sufridos, asegurando que sus testimonios sean fundamentales para el proceso judicial (Palomino Pinedo, 2021).

Teoría de la FVR según el anexo 1 del MIMP, “2019: Se entiende como un instrumento objetivo para analizar la violencia contra la mujer, los niños, niñas, adolescentes y las personas adultas mayores y, sobre la base del resultado que se obtiene de su aplicación se dictara una medida de protección evaluando el tipo de riesgo de la víctima” (Maticorena Loayza, 2022).

Teoría de las medidas de protección: Las medidas de protección se encuentran comprendidas en un auto o resolución final que pueden ser modificadas o variadas de oficio o solicitud de parte según sea el caso, siendo dictadas ante la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora (Gallardo Obregon, 2022).

Tipos de medidas de protección: Teoría del tratamiento Psicológico a la Víctima: teniendo como objeto que las víctimas de violencia reciban una atención psicológica adecuada, accesible y especializada, con el objetivo de apoyar su recuperación y bienestar integral. Teoría Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima: Es una medida de protección que permite a la víctima tener la tranquilidad que su agresor no la va a llamar ni se va a acercar a ella (Marcas Hidalgo, 2021).

Teoría de los niveles de riesgo: Riesgo Leve: Se determina cuando la violencia sufrida o amenazada es menos grave. y no presenta indicios inmediatos de daño severo. Riesgo Moderado: Este tipo de riesgo ya va más allá de las amenazas, ya grita, ya insulta, ya puede empezar a golpear, todos los actos tendientes a la violencia son más frecuentes, en este extremo, es probable que, a partir de ello, los hechos de violencia se ejecuten y existe mucha probabilidad de que se susciten nuevos hechos y con mayor intensidad. Riesgo Severo: Este tipo de riesgo se encuentra

estrechamente relacionado al consumo de bebidas alcohólicas o de sustancias tóxicas, presencia de armas de fuego, pertenencia a algún cuerpo militar.

Respecto a nuestro marco normativo en el Artículo 2° de la CP: sobre el derecho a la vida en la Convención de Belem do Pará: establece toda persona tiene derecho a vivir sin violencia. Exige que se tomen medidas legales para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, obligando a los agresores a cesar cualquier acción violenta que afecte su integridad física, psíquica y moral (Do Pará, 1999). Asimismo, según la Ley N° 30364 señala las bases legales más relevantes: en su artículo 6 se establece la obligación del Estado para prevenir, sancionar la violencia, asimismo, en el artículo 7 se define la necesidad de garantizar la protección de las víctimas, incluyendo la evaluación del riesgo y la medida de protección adecuadas (Ruiz Mostacero, 2016).

II. METODO

2.1. Tipo y diseño

La investigación es de tipo puro, debido a que a lo largo de la investigación se obtuvo conjunto de ideas de autores diferentes, las cuales fueron debidamente estudiadas mediante métodos científicos (Hernández Sampieri et al., 2014). Asimismo, según Hernández Sampieri et. al (2014), el diseño de investigación es de enfoque cualitativo, el objeto de estudio induce a utilizar un diseño basado en el análisis de teoría fundamentada, descriptivo, explicativo y proyectivo.

2.2. Escenario de estudio

Respecto a la escena de estudio, se tiene al distrito de Iquitos, puesto que los especialistas residen en la ciudad de Iquitos, en donde solicitamos su participación en ésta investigación, al juez del juzgado de familia especializado, operador policial encargado del área de familia, su aporte coadyuvara a tener una mejor visión en la presente investigación.

2.3. Hipótesis

Supuesto categórico general: De qué manera la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las Medidas de Protección, de la ley N°30364-2023.

Supuesto categoría específicos: a) De qué manera los operadores policiales que llenan la ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023. b) De qué manera el nivel de riesgo, indicado en la ficha de valoración asiste como valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la ley N°30364-2023.

Tabla 1

Categorías y Categorización

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Ficha de valoración	1.- Operadores policiales 2.- Niveles de riesgo
Categoría 2: Medidas de protección	1.- Impedimento de acercamiento 2.- Tratamiento psicológico a la víctima.

2.4. Participantes

En esta investigación se buscó con cautela a 4 expertos que son especialistas en la materia, a fin de poder analizar la información brindada por los expertos especializados en violencia familiar, operadores policiales de la comisaria de familia, con sus conocimientos y respuestas poder llegar a una conclusión acertada.

Tabla 2

Participantes

N°	Apellidos y Nombres	Genero	Ocupación/Años de Experiencia	Institución
1	Ramírez Reategui Gabriela	F	Abogada / 3 años siendo juez del juzgado violencia	Corte superior de justicia de Loreto
2	Parano Soria Wendy Carolina	F	Abogada / 3 años siendo secretaria del juzgado de violencia	Corte superior de justicia de Loreto
3	Romani Tejada Eva	F	Efectivo Policial encargada de recepción de denuncias (Medidas de Protección):	Comisaria de familia Policía Nacional del Perú
4	Murayari Peña Leydi Carol	F	Efectivo Policial encargada de recepción de denuncias (Medidas de Protección):	Comisaria de Iquitos Policía Nacional del Perú

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de Información

La técnica que se uso es la entrevista. Mediante este procedimiento se pudo obtener la información pertinente para la elaboración del contenido de todo el trabajo cualitativo, es analizar la información de cada entrevista, en la cual el entrevistado oraliza sus acontecimientos, experiencias y opiniones. Asimismo, el elemento que se practicó fue la guía de entrevista que incluían interrogantes redactadas de manera clara y compleja para que los encuestados seleccionados pudieran entender y responder ampliamente.

2.6. Procedimientos

El procedimiento aplicado en la investigación consistió en imprimir hojas con las preguntas relacionadas a la problemática. Estas preguntas fueron presentadas a los expertos, quienes brindaron sus respuestas. Posteriormente, los cuestionarios y respuestas se organizaron en una tabla, con el objetivo de contrastarlas y analizarlas en relación con los estudios previamente establecidos durante el desarrollo de la investigación.

2.7. Análisis de datos

Se analizaron los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los expertos, quienes incluyeron jueces y operadores policiales. Las preguntas planteadas estuvieron alineadas con los objetivos de la investigación. Las respuestas fueron analizadas de manera cualitativa, con el propósito de extraer conclusiones fundamentadas.

2.8. Aspectos éticos

Se garantizó que el tema objeto de investigación es original y libre de plagio. Asimismo, toda la información proveniente de otros autores fue debidamente citada y referenciada, respetando y salvaguardando los derechos de autor.

III. RESULTADOS

De concordancia con lo obtenido de las tablas que contienen la matriz de triangulación de las respuestas obtenidas de los participantes, que consto de 5 preguntas de acuerdo a los objetivos del tema de estudio y la interpretación correspondiente.

Tabla 3

Matriz de Triangulación e Interpretación N°1

Entrevistado	1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera asiste la ficha de valoración de riesgo para el dictado en las medidas de protección de la Ley N°30364?
1. Dra. Gabriela Ramírez Reategui	Incide de manera positiva dado que, siendo un instrumento para el dictado de las medidas de protección, en ella se refleja el nivel de riesgo y frente a ello el tipo de medidas de protección que debe dictarse, ficha de valoración que además es analizado junto a otros elementos como audios, fotos, videos, certificado médico legal y/o un relato contundente.
2. Dra. Wendy Carolina Parano Soria	Es un instrumento de gran ayuda que sirve para obtener un mejor conocimiento del caso que se denuncia, y saber el nivel de riesgo de la víctima.
3. Sub Oficial de 3era. Eva Romani Tamani	Que es de acuerdo al riesgo en el sale cada evaluación.
4. Sub Oficial 1era Leydi Carol Murayari Peña	La ficha de valoración al ser levantada ante un hecho de violencia contra mujer e integrantes del grupo familiar, se obtiene un nivel de riesgo: Leve, Moderado y Severo, del cuyo resultado los efectivos policiales encargados de las medidas de protección, realizan un plan de visitas al domicilio del o los agraviados, fin de velar por el estricto cumplimiento del cese de violencia y alejamiento del agresor, visita condicional al resultado obtenido durante la valoración de riesgo.

Interpretación: Los entrevistados concuerdan que la ficha de valoración asiste para determinar el riesgo de la víctima, dado que, revela el nivel de riesgo determinante para el ministerio público a efectos de conocer el caso de violencia, asimismo, es analizado para el dictado de medida de protección por el poder judicial,

y finalmente, la policía nacional con este resultado realiza su plan estratégico para velar el cumplimiento de la medida de protección.

Tabla 4

Matriz de Triangulación e Interpretación N°2

Entrevistados	2. ¿cuál es la normativa o reglamento que aplican los operadores policiales para el llenado de la ficha de valoración de riesgo en las medidas de protección de Impedimento de acercamiento de la Ley N°30364?
1. Dra. Gabriela Ramírez Reategui	<p>Los operadores de la Policía Nacional para la aplicación de la ficha de valoración de riesgo se rigen de la Ley 30364 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, Reglamento por el cual se aprueba el “Instructivo de las Fichas de Valoración de Riesgo”, así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja”, • “Ficha de Valoración de Riesgo de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0 a 17 años)”, • “Ficha de Valoración de Riesgo en Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar”.
2. Dra. Wendy Carolina Parano Soria	El Instructivo para la intervención de la Policía Nacional en el Marco de la Ley N° 30364.
3. Sub Oficial de 3era. Eva Romani Tamani	Está regulado por la normativa emitida por el ministerio del interior y otras entidades competentes a la materia.
4. Sub Oficial 1era Leydi Carol Murayari Peña	El llenado de los formatos de fichas de valoración y riesgos, son llenados siguiendo el estricto cumplimiento a la reglamentación de la Ley NRO. 30364.

Interpretación: Los entrevistados concuerdan que las fichas de valoración de riesgo se rigen de la Ley 30364 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP. En ese sentido, es la normativa legal que ampara y faculta la evaluación a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla 5

Matriz de Triangulación e Interpretación N°3

Entrevistados	3. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿cuáles son las estrategias que los operadores policiales aplican en el registro de la ficha de valoración de riesgo de las medidas de protección de Impedimento de acercamiento de la Ley N°30364?
1. Dra. Gabriela Ramírez Reategui	Las estrategias que aplican los operadores policiales deben ser orientadas a ofrecer confianza a la víctima a fin de que pueda obtener la mayor información posible respecto de la dinámica familiar y la dinámica real, por lo que se habría suscitado los actos violencia, para ello debe evitar cualquier cuestionamiento que pueda significar que su actuación justifique los hechos que pretender denunciar, debe tratarse siempre a la persona denunciante con respeto, sin diminutivos ni excesos de confianza. Tales estrategias deben lograr que la persona denunciante brinde información verídica respecto de su domicilio y/o número de celular, donde vive actualmente y donde vivirá posterior a los hechos de violencia, dado que en ocasiones señalan que por la violencia saldrán del domicilio y que irán a otro y ese nuevo domicilio se desconoce.
2. Dra. Wendy Carolina Parano Soria	El Instructivo para la aplicación de la Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de pareja.
3. Sub Oficial de 3era. Eva Katherine Romani Tamani	Evaluación integral y rápida, entrevista sensible y respetuosa, coordinación con CEM, uso d la tecnología, capacitación continua, documentación y seguimiento meticuloso y colaboración interinstitucional.
4. Sub Oficial 1era Leydi Carol Murayari Peña	Una de las estrategias es la de ganarse la confianza del o los agraviados a fin de que brinden información precisa y ayuden al esclarecimiento de los hechos.

Interpretación: Los entrevistados concuerdan que las estrategias que aplican los operadores son de confianza a la víctima a fin de que pueda obtener la mayor información posible, tratarse siempre a la persona denunciante con respeto, sin

diminutivos ni excesos de confianza. ganarse la confianza del o los agraviados a fin de que brinden información precisa y ayuden al esclarecimiento de los hechos y finalmente, se tiene las estrategias de entrevista sensible y respetuosa, coordinación con CEM, uso d la tecnología, capacitación continua, documentación y seguimiento meticoloso y colaboración interinstitucional.

Tabla 6.

Matriz de Triangulación e Interpretación N°4

Entrevistados	4.-De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el nivel de riesgo que se evalúa en la ficha de valoración de riesgo para otorgar las medidas de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la Ley N°30364?
1. Dra. Gabriela Ramírez Reategui	Cuando la ficha de valoración de riesgo ha sido aplicada a persona menor de edad, adulto mayor o mujer en relación de pareja y el resultado de dicha ficha de valoración de riesgo da como resultado RIESGO MODERADO O SEVERO, se dicta como medida de protección -entre otras- Tratamiento Psicológico a la víctima, en el centro de Salud más cercano a su domicilio, tratamiento que es gratuito y que ante la violencia sufrida se pretende que con dicho tratamiento, la denunciante pueda sanar las heridas de la violencia y poder llevar su vida con normalidad.
2. Dra. Wendy Carolina Parano Soria	Los niveles de riesgo son leve, moderado, severo, y severo extremo.
3.Sub Oficial de 3era. Eva Katherine Romani Tamani	El tratamiento psicológico se considera una media esencial para la recuperación integral de víctima, independiente del nivel de riesgo y es más probable que se otorgue como medida de protección obligatoria en riesgo moderado y alto.
4. Sub Oficia 1era Leydi Carol Murayari Peña	Riesgo Severo, es el nivel de riesgo, que precisa que el agraviado necesita atención de inmediato, en razón de que corre peligro de perder hasta la vida.

Interpretación: Los entrevistados concuerdan que el resultado de las fichas de valoración de riesgo da como resultado **RIESGO MODERADO O SEVERO**, que

precisa que el agraviado necesita atención de inmediato, por lo que, se dicta como medida de protección -entre otras- Tratamiento Psicológico a la víctima, dado que, se considera una medida esencial para la recuperación integral de víctima, independiente del nivel de riesgo.

Tabla 7

Matriz de Triangulación e Interpretación N°5

Entrevistados	5.- ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿cuáles serían las acciones de mejora en el registro de la ficha de valoración de riesgo que asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la Ley N°30364?
1. Dra. Gabriela Ramírez Reategui	<p>Las acciones de mejora en la aplicación de la Ficha de Valoración de riesgo que sirve como valor probatorio para el dictado de la medida de protección de tratamiento psicológico, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La PNP, Ministerio Público y Poder Judicial deben ser capacitados para practicar de manera correcta la ficha de valoración. • Debe consignarse de manera clara y precisa la situación actual de la pareja a fin de que -de dictar una medida- pueda ser ubicable la denunciante para la ejecución de la medida de protección. • Ser diligentes con los tiempos, dado que, en ocasiones ante la demora, por vergüenza y por el tiempo la denunciante se cansa y unilateralmente decide desistirse, que no está permitido por ley, empero lo hacen. • Sumar adecuadamente las puntuaciones para diferenciar con certeza el nivel de riesgo. • De acuerdo a la ficha de valoración de riesgo, en el formato existe un rubro que indica observaciones, allí correspondería se complemente con repreguntas a respuestas no muy claras existentes en la misma ficha; por ejemplo:

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Señala que le ha maltratado cuando ha estado embarazada y en el rubro hijos señala que no tiene hijo alguno. ○ Cuando señala que le amenaza con objeto contundente, preguntarle que objeto es. ○ En caso de violación, solo aplican rubros que dan como resultados severos, sin embargo en ocasiones el contexto no es claro.
--	---

2.	Dra. Wendy Carolina Parano Soria	Capacitación en los operadores policiales que utilicen la ficha de valoración de riesgo, para un mejor llenado y tener un mejor resultado del riesgo de la víctima.
----	----------------------------------	---

3.	Sub Oficial de 3era. Eva Katherine Romani Tamani.	Las preguntas deberían ser mejor formuladas.
----	--	--

4.	Sub Oficial 1era Leydi Carol Murayari Peña	Nuestro sistema de justicia se muestra en todo momento totalmente vulnerable, ello a que como operadores de justicia de acuerdo al nivel que nos encontramos carecemos de muchos medios como logístico, especialistas y la debida capacitación necesaria que debe contar cada funcionario involucrado en el tema, ya que muchas veces cometemos errores que conllevan a los vasos sean archivados por falta de pruebas
----	---	--

Interpretación: Los entrevistados concuerdan que acciones de mejora en la aplicación de la Ficha de Valoración de riesgo que sirve como valor probatorio para el dictado de la medida de protección de tratamiento psicológico. Que los operadores jurídicos deben ser capacitados para la correcta aplicación de la ficha de valoración, asimismo, implementar medios logísticos, especialistas y la debida capacitación necesaria que debe contar cada funcionario involucrado en el tema; ser diligentes con los tiempos, Sumar adecuadamente las puntuaciones para diferenciar con certeza.

IV. DISCUSIONES

Del supuesto categórico general, de qué manera la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las medidas de protección, de la ley N°30364-2023, con los resultados obtenidos por los entrevistados, se analiza que, si incide de manera positiva dado que, siendo un instrumento para la emisión de las medidas de protección, en ella se refleja el grado de violencia y frente a ello el tipo de medidas de protección que debe dictarse, el instrumento de valoración que además es analizado junto a otros elementos como audios, fotos, videos, certificado médico legal y/o un relato contundente.

En definitiva, la ficha de valoración es de gran ayuda porque sirve para obtener un mejor conocimiento del caso que se denuncia, y porque ayuda a determinar el riesgo presente en la víctima; por ende, la ficha de valoración al ser levantada ante un hecho de agresión física, psicológica, patrimonial y/o sexual, se obtendrá el nivel de riesgo de la víctima que puede ser Leve, Moderado o Severo, cuyo resultado los efectivos policiales encargados del área de familia, realizan un plan de visitas al domicilio de o las agraviadas, a fin de velar por el estricto cumplimiento del cese de violencia y alejamiento del agresor, visita condicional al resultado obtenido durante la valoración de riesgo.

Antón y Rodríguez (2021), han enfatizado de que las fichas son necesarias no solo para los episodios de violencia, pese de que actualmente esta ficha tiene varios inconvenientes, como, por ejemplo, el mal llenado de información, lo que es insuficiente para corroborar el nivel o situación de violencia que puede experimentar la agraviada, señalándose que esta debería ser creada y analizada por un equipo multidisciplinario, en concordancia con las respuestas brindadas por los entrevistados y la teoría señalada, cabe señalar que, al respecto, difieren sobre si la ficha incide

como medio de prueba para la emisión de las medidas de protección de la ley N°30364-2023, en razón de que los entrevistados señalan que la ficha de valoración de riesgo incide de manera positiva, y en el antecedente nacional señalado concluyeron que es insuficiente para determinar el nivel violencia.

Respecto al primer supuesto categórico específico, los operadores policiales que llenan la ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023. De los hallazgos obtenidos de los entrevistados al preguntarles, cuáles son las estrategias que los operadores policiales aplican en el registro de la ficha de valoración de riesgo de las medidas de protección de Impedimento de acercamiento, señalaron que la valoración de riesgo es aplicada en los menores de edad, adulto mayor o mujer en relación de pareja, por lo con la normativa o reglamento establecida por nuestra normas peruana y las conclusiones arribadas de los entrevistados hay concordancia con lo señalado por lo que se precisa que las estrategias que aplican los operadores policiales deben ser orientadas a ofrecer confianza a la víctima a fin de que pueda obtener la mayor información posible respecto de la dinámica familiar y el contexto real en el que se habría suscitado los hechos violencia, para ello debe evitar cualquier cuestionamiento que pueda significar que su actuación justifique los hechos que pretender denunciar, debe tratarse siempre a la persona denunciante con respeto, sin diminutivos ni excesos de confianza.

Tales estrategias deben lograr que la persona denunciante brinde información verídica respecto de su domicilio y/o número de celular, donde vive actualmente y donde vivirá posterior a los hechos de violencia, dado que en ocasiones señalan que por la violencia saldrán del domicilio y que irán a otro y ese nuevo domicilio se desconoce. Asimismo, se les indica que para la aplicación de la Ficha de valoración

de riesgo en mujeres víctimas, precisando que una de las estrategias es la de ganarse la confianza del o los agraviados a fin de que brinden información precisa y ayuden al esclarecimiento de los hechos; nuestro sistema de justicia se muestra en todo momento totalmente vulnerable, ello a que como operadores de justicia de acuerdo al nivel que se encuentran carecen de muchos medios como logístico, especialistas y la debida capacitación necesaria que debe contar cada funcionario involucrado en el tema, con las respuestas dadas y la teoría de la FVR cabe precisar existe concordancia en razón de que los entrevistados señalaron que es aplicada en menores de edad, adulto mayor y o la mujer en caso de violencia, se dictará una medida de protección evaluando el tipo de riesgo de la víctima.

Del segundo supuesto categórico específico, la ficha de valoración riesgo de asiste en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la ley N°30364-2023, ese sentido, cuando la ficha ha sido aplicada a una persona vulnerable, adulto mayor o mujer en relación de pareja y el resultado que se obtuvo fue: riesgo moderado o riesgo severo, se dicta como medida de protección - entre otras- Tratamiento Psicológico a la víctima, en el centro de Salud, tratamiento gratuito y que ante la violencia sufrida se pretende que con dicho tratamiento, la denunciante pueda sanar las heridas de la violencia y poder llevar su vida con normalidad.

Asimismo, el tratamiento psicológico se considera una media esencial para la recuperación integral de víctima, independiente del nivel de riesgo y es más probable o se otorgue obligatoriamente en caso de riesgo moderado y alto. La teoría de tratamiento psicológico a la víctima, garantiza que las agraviadas por violencia tengan una atención psicológica adecuada, accesible y especializada, con el objeto de apoyar su recuperación y su bienestar integral, cabe señalar que las teorías de

tratamiento psicológico concuerdan con que la ficha de valoración consiste en el valor probatorio de las medidas de protección de tratamientos psicológicos a la víctima.

V. CONCLUSIONES

Primera: Como primera conclusión, señalamos que la ficha incide de manera positiva para que el juez disponga medidas de protección, en razón a que, en ella se establece el nivel de riesgo y la posible protección inmediata a brindarse; asimismo analizando las teorías, antecedentes y normas establecidas, se llega a concluir que la ficha es un instrumento útil para establecer la situación de vulnerabilidad en la víctima del caso en concreto.

Segunda: Como segunda conclusión señalamos que los operadores policiales utilizan estrategias orientadas a ofrecer confianza a la víctima, con el fin de obtener la mayor información posible respecto al entorno familiar y el contexto social en que se habrían suscitado los hechos que se va denunciar.

Tercero: Como tercera conclusión cabe señalar, que dado a la dinámica de la sociedad que va en constante evolución, es menester resaltar que nuestro sistema de justicia necesita ampliar los criterios y la población en la que aplica las fichas de valoración, siendo el caso que en algunas denuncias realizadas por hombres se sienten vulnerables al no tener o poder pasar un test rápido para determinar el riesgo en el que podría encontrarse sintiéndose así discriminados y excluidos del amparo de la ley; lo que coincide que solo se aplican dichas fichas en menores de edad, a los adultos mayores o la mujer víctima, teniendo como resultados riesgo moderado o severo.

Cuarto: Como cuarta conclusión, los operadores policiales tienen deficiencias en el correcto llenado de la ficha dado a que no valoran correctamente la información que brinda la presunta agraviada, específicamente en los casos que corresponden a hechos de connotación sexual.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda a las autoridades competentes la implementación de medios logísticos y la debida capacitación y orientación a los funcionarios del Poder Judicial especializados en violencia y a nuestros efectivos policiales.

Segundo: Se recomienda a las víctimas de violencia que, al momento de brindar información sobre los hechos sea clara, precisa y verídica a fin de ser debidamente valoradas por la judicatura.

Tercero: Se recomienda a los operadores policiales tener en cuenta las estrategias utilizadas para solicitar la información respecto a los hechos y a sus datos personales, realizarlo con cautela, a fin de proporcionar información eficaz que brinden un mínimo indicio de la existencia de riesgo.

Cuarto: Respecto de las acciones legales que los jueces especializados toman en las denuncias de violencia, es necesario recomendar que no se limiten a las declaraciones y que sigan trabajando tal como la han ido realizando, a pesar de que no tienen medios logísticos ni una debida capacitación.

REFERENCIAS

- Anton Macalupu, E. R. (2021). *Análisis de ficha de valoración de riesgo lesiones físicas para medidas de protección delitos violencia familiar Distrito Fiscal Callao*, 2021.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98435/Anton_MER-SD.pdf?sequence=1
- Araoz Quispe, I. M. (2023). *Las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar–Ley N° 30364, distrito de Cusco en el año 2022*.
https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/8558/253T20230848_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araujo, M. (2011). *Los contextos de violencia familiar en la legislación peruana*. Editorial San Marcos.
- Arbieto Mamani, O., Pozo Enciso, B., Mendoza Vargas, M. G., Alvarez Chavez, W., & Pozo Enciso, R. S. (2023). Qualitative study on violence against women analyzed under the thought of Edmund Husserl in the context of the Society of Apurimac. *F1000Research*, 3, 1-16.
<https://doi.org/10.12688/f1000research.125888.3>
- Armas, J., Ochoa Yañez, D. D., Silva Bocángel, J. M., & Gonzalez, P. A. (2021, Julio 19-23). Comprehensive monitoring police system to manage the complaint process on gender violence in Peru. *LACCEI*.
<https://doi.org/10.18687/LACCEI2021.1.1.297>
- Atanacio Vaquez, K. M., & Montalvo Claros, S. A. (2022). *Interpretación de los actos contra el pudor en el tipo Violencia Sexual al previsto en la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer e Integrantes del*

Grupo Familiar en la CSJ de Lima Sur-2020.

<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1501/1/ATANACIO>

[%20VASQUEZ%20KELLY%20MARISOL-](https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1501/1/ATANACIO%20VASQUEZ%20KELLY%20MARISOL-)

[MONTALVO%20CLAROS%20SANDRA%20ANALI.pdf](https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1501/1/ATANACIO%20VASQUEZ%20KELLY%20MARISOL-MONTALVO%20CLAROS%20SANDRA%20ANALI.pdf)

Bances Yzquierdo, D. L. (2024). *Procedencia de aplicación de la ficha de valoración de riesgo por profesional especializado y valoración de riesgo severo.*

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7389/5/TL_BancesYzquierdo

[Deyanira.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7389/5/TL_BancesYzquierdoDeyanira.pdf)

Burgos-Munoz, R., Soriano-Moreno, A., Bendezu-Quispe, G., Urrunaga-Pastor, D.,

Toro-Huamanchumo, C., & Benites-Zapata, V. (2021). Intimate partner violence against reproductive-age women and associated. *Heliyon*, 7.

[https://www.cell.com/heliyon/pdf/S2405-8440\(21\)01581-4.pdf](https://www.cell.com/heliyon/pdf/S2405-8440(21)01581-4.pdf)

Caballero Flores, N. R., & Garcia Martinez, J. A. (2023). *Ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio para el otorgamiento de medidas de protección.*

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6580/T037_106

[98826_41372374_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6580/T037_10698826_41372374_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cabrera, X. C., Pinday, P. A., Navarro, E. R., & Ayala, M. J. (2024). Violencia contra

la mujer en Perú: Un análisis desde la percepción de los trabajadores de Centros Emergencia Mujer. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*,

43. <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/3221-15339-3-PB.pdf>

Calderon, M., Cortez-Vergara, C., Brown, L., Lowe, H., Abarca, B., Rondon, M., &

Mannell, J. (2023). Assessing essential service provision for prevention and management of violence against women in a remote indigenous community in

Amantani, Peru. *International Journal for Equity in Health*, 22(204).

<https://doi.org/10.1186/s12939-023-02012-3>

- Campos Galindo, J. C., & Carbajal Camposano, L. B. (2022). *Derecho de defensa del denunciado en el proceso especial de otorgamiento de protección reguladas Ley N° 30364, Huancayo, 2020.*
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6537/T037_45115132_44253123_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Care Cerda, R. M., & Vilcatoma Portas, M. E. (2023). *La ineficacia de las medidas de protección de la Ley N.º 30364 y sus consecuencias en las mujeres víctimas de violencia.*
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/126583/Care_RM-Vilcatoma_PME-SD.pdf?sequence=1
- Carrera, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista oficial del poder judicial*, 13(15), 163-183. [file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/393-Texto%20del%20art%C3%ADculo-975-1-10-20210628%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/393-Texto%20del%20art%C3%ADculo-975-1-10-20210628%20(1).pdf)
- Castillo Cruz, K. A. (2020). *La regulación del artículo 35° inciso 1 del Reglamento de la Ley N° 30364—Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su incidencia en el derecho de defensa.*
[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25844/TRABAJO_TOT
AL.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25844/TRABAJO_TOTAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Cerchia, M., & Stefanile, S. (2024). *Guida alla rilevazione di indicatori e fattori di rischio per il contrasto alla violenza domestica e nei confronti delle donne (Guía para la detección de indicadores y factores de riesgo para la lucha contra la violencia doméstica y contra la mujer).* Procura della Repubblica presso il Tribunale di Tivoli. https://www.procura.tivoli.giustizia.it/documentazione/D_11638.pdf

- Charry-Aysanoa, J., Cenepo-Gutiérrez, A., Layza-Candela, P. A., Paredes-Soldevilla, J. A., Carnero-Andía, M., & Charry-Aysanoa, P. A. (2023). Women victims of psychological violence. When protective measures are not effective. *Journal of Positive Psychology & Wellbeing*, 7(2), 322–333.
<https://journalppw.com/index.php/jppw/article/view/16053/10262>
- Córdova Pérez, L. V. (2018). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato)*.
<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/900db864-60a9-4cf8-a98d-da15506316b4/content>
- Cruz Echevarria, R. A. (2023). *Eficacia de la ley 30364 en la protección contra actos de violencia hacia el hombre en el distrito de Huánuco, 2021*.
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/4555/Cruz%20Echevarria%2C%20Reyna%20Astrid%20Solange.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cuayla Falcon, A. X. (2024). *Cumplimiento del principio del debido proceso en los procesos especiales de la Ley N° 30364, Moquegua, 2022*.
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2510/Anais_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1
- Dewantary, Z., & Endut, N. (2022). States Responsibility to Eradicate Violence against Women through the Due Diligence Framework in Human Rights: A Review of Protection and Punishment in the Case of Indonesia. *Indonesian Journal of International Law*, 19(4), 567 - 598.
<https://scholarhub.ui.ac.id/cgi/viewcontent.cgi?article=1593&context=ijil>

- Do Pará, B. (1999). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”*.
https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/normativa_interna/CIPSyEVCM_Convencion_Belem_do_Para.pdf
- Escudero Guffanti, A. P. (2023). *Medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 y consideraciones que deben tenerse en cuenta para el otorgamiento*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/27437/ESCUADERO_GUFFANTI_ANA_PAULA.pdf?sequence=1
- Flores Tafur, C. J., & Perez Solis, L. M. (2023). *La eficacia de la Ley N° 30364 frente a la violencia familiar, distrito de Puente Piedra, 2022*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/137964/Flores_TCJ-Perez_SLM-SD.pdf?sequence=1
- Gallardo Obregon, G. D. (2022). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio*.
<https://repositorio.usanpedro.edu.pe/server/api/core/bitstreams/40a0696d-f6c6-469c-841f-d88466a573ac/content>
- Güere Rojas, K. N., & Melchor Huisa, S. I. (2024). *Debido proceso del denunciado en el proceso de otorgamiento de medidas de protección regulados por ley 30364, Huancayo 2021*.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/7857/T037_46756208_43896910_T.pdf?sequence=1
- Gutiérrez Cárdenas, E. A. (2023). *Diagnóstico sobre la implementación de la Ley N° 30364 en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2016*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/140956/Guti%C3%A9rrez_CEA-SD.pdf?sequence=1

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias en Metodología de la investigación*. McGraw Hill Education. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58257558/Definiciones_de_los_enfoques_cuantitativo_y_cualitativo_sus_similitudes_y_diferencias.pdf?1548409632=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDefiniciones_de_los_enfoques_cuantitativo.pdf&Expires=172
- Jaico Chiroque, C. E., & Sanchez Romero, E. P. (2023). *Análisis jurídico de la ineficacia de la Ley N° 30364 en el estado de emergencia sanitaria en el Perú durante el brote de la Covid-19*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111119/Jaico_CE-Sanchez_REP-SD.pdf?sequence=1
- Khan, M., Kapoor, S., & Cooraswamy, R. (2000). Domestic violence against women and girls. *Innocenti digest*, 6, 1-30. <https://citeseerx.ist.psu.edu/document?repid=rep1&type=pdf&doi=072661d4d6b557cb73a0522f72d4ff0c37b21fb5>
- Laqui Alvarado, E. E., & Ajalla Laura, L. D. (2024). *Eficacia de los procesos en el marco de la Ley N° 30364 en la FPCEDLyACMEIGF de Gregorio Albarracín, 2019-2021*. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2516/Eddikson-Lisseth_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1
- Marcas Hidalgo, S. (2021). *Medidas de protección de víctimas y el principio de intervención inmediata según ley 30364 del juzgado de paz letrado–Izcuchaca 2020*.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3173/TESIS%20SIMEON%20MARCAS%20HIDALGO.pdf?sequence=1>

Maticorena Loayza, J. C. (2022). *Análisis de la eficacia en la aplicación de la ficha valoración de riesgo de violencia contra la mujer en el distrito de Pueblo Nuevo, Chincha* - 2022.

<https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/661243f9-7f40-46e4-a26f-f08e5b524eb0/content>

Morales Mendoza, R. D. (2023). *La eficacia de las medidas de protección dictadas en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y su implicancia en la lucha contra la violencia familiar en el Perú.*
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/10769/1/REP_ROCIO.MORALES_LA.EFICACIA.DE.LAS.MEDIDAS.pdf

Novais Medeiros, M. (2015). *Avaliação de Risco em Casos de Violência Contra a Mulher Perpetrada por Parceiro Íntimo.*
https://web.archive.org/web/20180723023919id_/http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/20191/1/2015_MarcelaNovaisMedeiros.pdf

Osorio Giron, R. V. (2024). *Eficacia en la ejecución de las medidas de protección por el personal de la Policía Nacional del Perú, según la Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el distrito judicia.*
https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/7843/T030_72403261_T%20%20%20%20OSORIO%20GIRON%20%20ROSARIO%20VALERIA.pdf?sequence=1

Palacios Garay, J. P., Zavaleta Oliver, J. M., Hernandez, R. M., & Trujillo Pajuelo, M. L. (2022). Procedural activity and satisfaction of users who are victims of

domestic violence in the first specialized family court. *JOURNAL OF LAW AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT*, 10(2).

<https://doi.org/10.37497/sdgs.v10i2.228>

Palomino Pinedo, M. T. (2021). Teoría de la Declaración de la víctima: las víctimas declaran los hechos de violencia sufridos, asegurando que sus testimonios sean fundamentales para el proceso judicial. *Revista de Victimología*, 135-160. <https://www.huylgens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/viewFile/187/74>

Pasinato, W., & Pierobom de Ávila, T. (2023). Criminalization of femicide in Latin America: Challenges of legal conceptualization. *Current Sociology*, 71(1), 60-77. <https://doi.org/10.1177/00113921221090252>

Peceros Lapa, D. (2024). *Requerimientos de acusación fiscal en el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Cangallo, 2021*. <https://repositorio.unsch.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d31a1940-7723-4b83-a124-fae4d3dedba0/content>

Prado Vilchez, A. M. (2024). *La efectividad de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar dentro del marco de la ley N 30364 en el distrito judicial de Lima Norte en el año 2023*. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9315/A.Prado_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1

Quispitongo Cabanillas, L. M. (2024). *El ejercicio abusivo del derecho en denuncias por violencia familiar y la obtención de medidas de protección en Chiclayo*. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12906/Quispitongo%20Cabanillas%20Luz%20Mery.pdf?sequence=1>

Ramos Rios, M. A. (2022). *Racionalidad en la argumentación jurídica para el otorgamiento de medidas de protección con enfoque de género en la Ley N° 30364.*

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24660/Ramos_R%C3%ADos_Racionalidad_argumentaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica1.pdf?sequence=1

Requejo Aguirre, N. L., & Dotson Ampuero, V. K. (2024). *Vulneración del Derecho a la Defensa en la Emisión de Medidas de Protección en los Casos de la Ley 30364, Arequipa 2019.*

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/9035/N.Requejo_V.Dotson_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero Quispe, K. V. (2023). *La supervisión y seguimiento de los mecanismos que garantizan la protección del marco de la ley N° 30364, Callao 2022.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/144960/Romero_QKY-SD.pdf?sequence=1

Rosas Rojas, J. A., & Valero Cuno, O. P. (2024). *Análisis de la Suficiencia de la Sindicación de la Víctima ante un Hecho de Violencia para Dictar las Medidas de Protección en el Art. 19 de la Ley N° 30364, Arequipa 2023.*

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/8936/J.Rosas_O.Valero_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1

Ruiz Mostacero, K. J. (2016). *Análisis del artículo 7 inciso B de la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/712/1/TL_Ruiz_Mostacero_KarlaJulissa.pdf

- Valdivieso Franco, J. M., & Valderrama Chavez, R. (2023). *El proceso de violencia familiar respecto a las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 vulnera el derecho del inculpado en Moquegua 2021*.
http://3.17.44.64/bitstream/handle/20.500.12819/1893/Rocio-Jose_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas Linares, S. F., & Noriega Lachuma, G. (2019). Análisis de los aspectos de derecho procesal, delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364 según el acuerdo plenario N° 005-2016/CJ-116.
http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/944/SEGUNDO_GIAMPIER_DER_TSP_2019.pdf?sequence=1
- Zapata de la Cruz, M. A. (2023). *Incidencia de la ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el distrito judicial de-Tacna, 2022*.
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2195/Mercedes_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Μπαλαντίνα, Γ. (2023). *Femicides in human rights law: a comparative study of the regional human rights protection mechanisms in Europe and Latin America*.
<https://dspace.lib.uom.gr/bitstream/2159/28440/1/BalantinaGeorgialokastiMsc2023.pdf>

ANEXO

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Problema	Objetivos	Categoría	Subcategorías	Tipo y Diseño	Escenario de Estudio y participantes
General ¿De qué manera la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las Medidas de Protección, de la ley N°30364-2023?	Objetivo General Analizar como la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las medidas de protección, de la Ley N°30364-2023	Categoría 1: FICHA DE VALORACION DE RIESGO	Subcategorías 1: Operadores Policiales Subcategorías 2: Niveles Riesgo	Tipo de Investigación: -Básica Pura Enfoque: -Cualitativo. Diseño de Investigación:	El escenario de estudio de investigación fue el distrito de Iquitos, ya que los especialistas residen en la ciudad de Iquitos, en donde solicitamos su participación en la presente investigación
problema específico: ¿De qué manera los operadores policiales que llenan la ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023?	Objetivo específico. Identificar de qué manera los operadores policiales que llenan la ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023	Categoría 2 MEDIDAS DE PROTECCION	Subcategoría 1: Impedimento de acercamiento subcategoría 2: Tratamiento Psicológico a la víctima.	- Fenomenológico -No experimental Técnica: -Entrevistas Instrumentos: -Guía de entrevistas.	En esta investigación se buscó con cautela a 4 expertos que son especialistas en la materia, a fin de poder analizar la información brindada por los expertos especializados en violencia familiar Ley N° 30364 y los operadores policiales encargado en el área de familia con sus conocimientos y respuestas poder llegar a una conclusión acertada.
¿De qué manera el nivel de riesgo de la ficha de valoración asiste en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la ley N°30364-2023?	Determinar de qué manera el nivel de riesgo de la ficha de valoración asiste en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la ley N°30364-2023.				

Anexo 2. Categorización de categorías

Categorías	Subcategorías	Ítems
Categoría 1: Ficha Valoración	Operador Policial	1.- ¿De qué manera asiste la ficha de valoración de riesgo para el dictado en las medidas de protección de la Ley N°30364?
	Niveles de Riesgo	2.- De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿cuál es la normativa o reglamento que aplican los operadores policiales para el llenado de la ficha de valoración de riesgo en las medidas de protección de Impedimento de acercamiento de la Ley N°30364?
Categoría 2: Medidas De Protección	Impedimento de acercamiento	3.- De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿cuáles son las alertas que los operadores policiales aplican en el registro de la ficha de valoración de riesgo de las medidas de protección de Impedimento de acercamiento de la Ley N°30364?
		4.- De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el nivel de riesgo que se evalúa en la ficha de valoración de riesgo para otorgar las medidas de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la Ley N°30364?
		5.- De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿cuáles serían las acciones de mejora en el registro de la ficha de valoración de riesgo que asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la Ley N°303?

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dra.

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad TESISTA de la Facultad de Derecho de la Facultad de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: LA FICHA DE VALORACION DE RIESGO EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY N°30364 – 2023 cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedora de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición de la categoría y subcategoría
- Matriz de categoría y subcategoría.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Cordova Majin Dora Marisela Kasandra
Código de estudiante:
DNI: 72960775

Anexo 3. Instrumentos de Validación de Expertos

Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: guía de entrevista a expertos

CATEGORÍAS: LA FICHA DE VALORACION DE RIESGO EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY N°30364 - 2023

N°	OBJETIVOS/ Preguntas	Veracidad 1		Aplicabilidad 2		Consistencia 3		Neutralidad 4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL: De qué manera la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las Medidas de Protección, de la ley N°30364-2023	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera asiste la ficha de valoración de riesgo para el dictado en las medidas de protección de la Ley N°30364?	X		X		X		X		
	OBJETIVOS ESPECIFICOS 1: Identificar de qué manera los operadores policiales que llenan la ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿cuál es la normativa o reglamento que aplican los operadores policiales para el llenado de la ficha de valoración de riesgo en las medidas de protección de Impedimento de acercamiento de la Ley N°30364?	X		X		X		X		
	¿cuáles son las estrategias que los operadores policiales aplican en el registro de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección de Impedimento de	X		X		X		X		

	acercamiento de la ley n°30364, en el distrito de Iquitos año 2023								
	OBJETIVO ESPECIFICOS 2: Determinar de qué manera el nivel de riesgo de la ficha de valoración asiste en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la ley N°30364-2023								
4	¿Cuál es el nivel de riesgo que se evalúa en la ficha de valoración de riesgo para otorgar las medidas de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la Ley N°30364?	X		X		X		X	
5	¿cuáles serían las acciones de mejora en el registro de la ficha de valoración de riesgo que asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la Ley N°30364?	X		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Gordillo Briceño Wilfredo Herbert

DNI. N.° 08337343

Especialidad del validador: Derecho Civil

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o ex portabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

Lima 27 de agosto de 2024



Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: guía de entrevista a expertos

CATEGORÍAS: LA FICHA DE VALORACION DE RIESGO EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY N°30364 - 2023

N°	OBJETIVOS/ Preguntas	Veracidad 1		Aplicabilidad 2		Consistencia 3		Neutralidad 4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL: De qué manera la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las Medidas de Protección, de la ley N°30364-2023	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera asiste la ficha de valoración de riesgo para el dictado en las medidas de protección de la Ley N°30364?	x		x		x		x		
	OBJETIVOS ESPECIFICOS 1: Identificar de qué manera los operadores policiales que llenan la ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿cuál es la normativa o reglamento que aplican los operadores policiales para el llenado de la ficha de valoración de riesgo en las medidas de protección de Impedimento de acercamiento de la Ley N°30364?	x		x		x		x		
	¿cuáles son las estrategias que los operadores policiales aplican en el registro de la ficha de valoración de riesgo en el otorgamiento de medidas de protección de Impedimento de	x		x		x		x		

Anexo 4: Consentimiento Informado

Facultad de Derecho
Escuela de Derecho
Consentimiento informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autora **Dora Marisela Kasandra Cordova Majin**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

- Interpretar de qué manera la ficha de valoración de riesgo asiste en el valor probatorio en las Medidas de Protección, de la ley N°30364-2023.

Específicos:

- Identificar de qué manera los operadores policiales que llenan la ficha de valoración de riesgo asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Impedimento de acercamiento de la ley N°30364-2023.
- Determinar de qué manera el nivel de riesgo de la ficha de valoración asiste en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la ley N°30364-2023.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas

usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación

Anexo 5: Guía de entrevista

ENTREVISTA

1. Datos del entrevistado
 - 1.1 Nombre y Apellidos:
 - 1.2 Grado Académico:
 - 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 - 1.4 Autor del Instrumento: Cordova Majin Dora Marisela Kasandra
-

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿De qué manera asiste la ficha de valoración de riesgo para el dictado en las medidas de protección de la Ley N°30364?

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿cuál es la normativa o reglamento que aplican los operadores policiales para el llenado de la ficha de valoración de riesgo de las medidas de protección de Impedimento de acercamiento de la Ley N°30364?

3. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿cuáles son las estrategias que los operadores policiales aplican en el registro de la ficha de valoración de riesgo de las medidas de protección de Impedimento de acercamiento de la Ley N°30364?

4. De acuerdo a su conocimiento y experiencia ¿Cuál es el nivel de riesgo que se evalúa en la ficha de valoración de riesgo para otorgar las medidas de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la Ley N°30364?

5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿cuáles serían las acciones de mejora en el registro de la ficha de valoración de riesgo que asisten en el valor probatorio de la medida de protección de Tratamiento Psicológico a la víctima de la Ley N°30364?

Anexo 6. Declaración de los Participantes

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico gramirezr@pj.gob.pe como al teléfono 965-977-555

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: dcordova31@autonoma.edu.pe, a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN:(SÍ) (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Gabriela Ramírez Reategui
DNI: 06340398

Iquitos, 27 de agosto del 2024

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico wparano@pj.gob.pe como al teléfono 984-598-856

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: dcordova31@autonoma.edu.pe, a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN:(SÍ) (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Wendy Carolina Parano Soria

DNI: 42882863.

Iquitos, 28 de agosto del 2024

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico quita_amor-19@hotmail.com como al teléfono 974-137-080

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: dcordova31@autonoma.edu.pe, a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:


CIP 31768800
EVA ROMANI TEJADA
803 PNP

AUTORIZACIÓN:(SÍ) (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Eva Katherin Romani Tejada
DNI: 47378990

Iquitos, 28 de agosto del 2024

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico no tiene como al teléfono 997739622

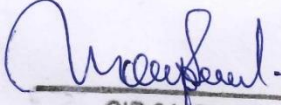
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: dcordova31@autonoma.edu.pe, a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:


CIP 31451169
Leydi C. MURAYARI PEÑA
S1 PNP

AUTORIZACIÓN:(SÍ) (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Leydi Carol Murayari Peña
DNI: 45223850

Iquitos, 29 de agosto del 2024

Anexo 7. Fotografías de Entrevistas

**Primera
entrevistada:
Doctora
Gabriela
Ramírez
Reátegui**



Entrevista a la Doctora Gabriela Ramírez Reátegui, Juez del Juzgado de familia transitorio subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Día y Hora: 27 de agosto del 2024 a las 05:06 pm.

Lugar: Oficina de la Juez – sede corte de Loreto, calle Bermúdez N° 788 segundo piso.

**Segunda
entrevistada:
Doctora
Wendy
Carolina
Parano Soria**



Entrevista a la Doctora Wendy Carolina Parano Soria, secretaria del Juzgado de familia transitorio subespecializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Día y Hora: 28 de agosto del 2024 a las 12:31 pm.



Lugar: Oficina del juzgado secretaria dos – sede corte de Loreto, calle Bermúdez N° 788 segundo piso.

**Tercera
entrevistada:
Sub oficial de
3er Eva
Katherin
Romani
Tejada**



Entrevista a la
Sub oficial de
tercera Eva
Katherin Romani
Tejada, Oficial
encargada de
decepcionar
denunciar por
violencia familiar.

Día y Hora: 28 de
agosto del 2024 a
las 5:10 pm.

Lugar: Oficina de
la comisaria de
Morona Cocha
(área de familia)
Av. Mariscal
Cáceres S/N
segundo piso

**Cuarta
entrevistada
: Sub oficial
de 1era
Muarayari
Peña Leydi
Carol**



Entrevista a la
Sub oficial de
primera Leydi
Carol Murayari
Peña, Oficial
encargada de
decepcionar
denunciar por
violencia familiar

Día y Hora: 29
de agosto del
2024 a las 01:55
pm.

Lugar: Oficina
de la comisaria
de Iquitos (área
de familia) Calle
Morona N°120.

Anexo 8. Resolución judicial – Principio de Economía y Celeridad



RAZÓN DE SECRETARÍA:

Doy cuenta a usted señora Juez del presente proceso, el mismo que es atendido en la fecha en mérito que la suscrita se ha encontrado haciendo uso de sus vacaciones del periodo 2023 en el mes de Febrero del presente año. Por lo que en cumplimiento de mis funciones procedo a dar cuenta dentro del plazo otorgado. Lo que hago de su conocimiento para los fines de ley.-----

Iquitos, 05 de marzo del 2024.

JUZG. FAMILIA TRANSITORIO SUB. VIOLENCIA C. MUJERES E INT. GF

EXPEDIENTE : 00716-2024-0-1903-JR-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
JUEZ : RAMIREZ REATEGUI GABRIELA
ESPECIALISTA : PARANO SORIA WENDY CAROLINA
PERSAGRESORA : AMASIFUEN PIZANGO, MIGUEL ANGEL
VÍCTIMA : ARIMUYA GONGORA, AYLITH MARLENE

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Iquitos, Cinco de marzo del dos mil veinticuatro

AUTOS Y VISTOS; con la razón que antecede suscrito por la secretaria cursora; Téngase presente; y, Con el escrito de denuncia que antecede presentado por el CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) – San Juan Bautista con relación a la **INFRACCIÓN A LA LEY N° 30364 – LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** – contra **MIGUEL ANGEL AMASIFUEN PIZANGO** en agravio de **AYLITH MARLENE ARIMUYA GONGORA**; hecho suscitado el 06 de Febrero del 2024, a fin de que se dicten medidas de protección; **POR RECIBIDOS** los actuados; a lo expuesto, de su revisión; **Y CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO: El artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, establece que **toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva** para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses; y puede formular peticiones, individuales o colectivas, ante la autoridad competente, conforme lo dispone el inciso 20) del artículo 2° de nuestra Constitución Política.-----

SEGUNDO: El artículo 41.2° del Decreto Supremo N° 004-2019-M IMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP establece que: "(...) *Ante una nueva denuncia de violencia en la misma jurisdicción en la que se dictaron las medidas de protección o cautelares conforme al artículo 16-B de la Ley, se remite dicha denuncia al Juzgado de Familia que dictó dichas medidas para su acumulación, quien evalúa la necesidad de sustituirlas o ampliarlas y de hacer efectivos los apercibimientos dictados, sin perjuicio de la remisión de los actuados a la Fiscalía Penal competente (...)*".-----

TERCERO: Del Sistema Integrado de Justicia "S.I.J" de esta Corte Superior, se advierte que en el Expediente N° 00659-2024-0-1903-JR-FT-02 seguido contra

AYLITH MARLENE ARIMUYA GONGORA en agravio de MIGUEL ANGEL AMASIFUEN PIZANGO; por infracción a la Ley N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en la modalidad de VIOLENCIA PSICOLÓGICA, mediante resolución número UNO de fecha veintidós de febrero del presente año se HA SEÑALADO FECHA DE AUDIENCIA para el 20 DE MARZO del 2024; y se viene tramitando en este Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a cargo de la Secretaria Blanca Adaleiska Ramos Quiroz.-----

CUARTO: Siendo esto así y en atención a lo dispuesto por el artículo 41.2 del Reglamento de la Ley N° 30364 modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP (07.03.19), corresponde disponer la acumulación de estos actuados al Expediente N° 00659-2024-0-1903-JR-FT-02, donde se va calificar los hechos de violencia, por tratarse de una nueva denuncia entre las mismas partes, a fin de que se dicte las medidas de protección que correspondan. -----

Por tales consideraciones y normas citadas; **SE RESUELVE:**

- 1) **ACUMULAR EL PRESENTE EXPEDIENTE AL EXPEDIENTE N° 00659-2024-0-1903-JR-FT-02** a cargo de la Secretaria Judicial Blanca Adaleiska Ramos Quiroz, por tratarse de una denuncia de violencia suscitado entre las mismas partes por los mismos hechos, para que se emita la resolución correspondiente; debiendo remitirse el presente proceso a la secretaria en mención.-----
- 2) **AVOCANDOSE** al conocimiento de la presente causa la señora Juez Supernumeraria que suscribe e interviniendo la Secretaria Judicial que da cuenta por disposición superior. *Prescídase* la notificación de la presente resolución por economía y celeridad procesal.-----

Anexo 9. Resolución judicial – Principio de Economía y Celeridad



JUZG. FAMILIA TRANSITORIO SUB. VIOLENCIA C. MUJERES E INT. GF

EXPEDIENTE : 02575-2023-0-1903-JR-FT-01

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : RAMIREZ REATEGUI GABRIELA

ESPECIALISTA : RAMOS QUIROZ BLANCA ADALEISHKA

PERSONA AGRESORA : FACHIN TAPULLIMA, RODRIGO GIANFRANCO

VÍCTIMA : RODRIGUEZ CASTRO, GLADYS

RESOLUCION NÚMERO TRES

Iquitos, diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro

DADO CUENTA: Con las razones de dicho emitida por la central de notificación pertenecientes a **GLADYS RODRIGUEZ CASTRO**, y **RODRIGO GIANFRANCO FACHIN TAPULLIMA**, cuya observación indica: *“no se ubicó la Mz. 16 y los vecinos no conocen a los destinatarios”*. Cabe mencionar que de la revisión del SIJ se puede apreciar que las partes procesales fueron notificadas válidamente, por edicto, con la resolución número Dos – Auto que declara consentida la resolución número uno de fecha 13.11.23. En consecuencia, **SE DISPONE: TENGASE** por válidamente notificadas a las partes procesales **GLADYS RODRIGUEZ CASTRO**, y **RODRIGO GIANFRANCO FACHIN TAPULLIMA** con la resolución número Dos de fecha 13.11.23. **Prescíndase** la notificación de la presente resolución por economía y celeridad procesal. -----